



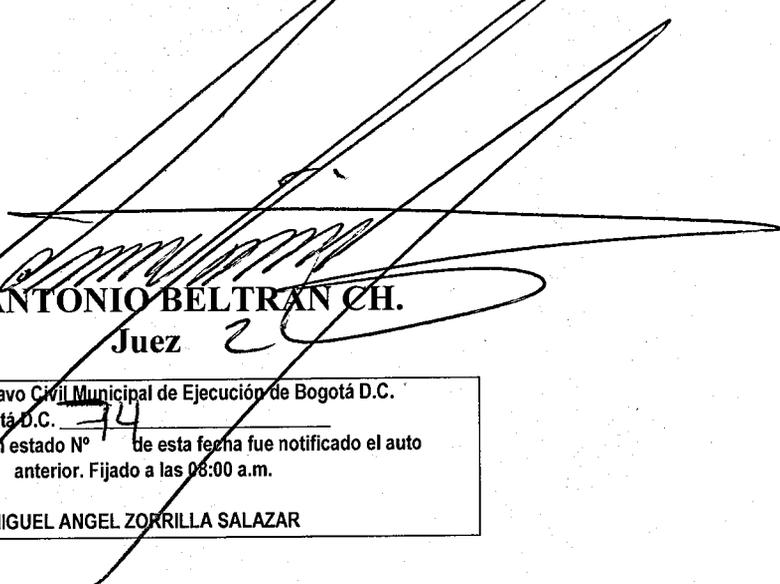
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 19 C.M. 2016 – 0117

Tenga en cuenta el apoderado, que **no es procedente acceder a su solicitud**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art. 78 del C.G.P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso, y que **puedan ser obtenidos por derecho de petición** ante la entidad correspondiente.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 74
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 06:00 a.m.
06 JUL 2021
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 83 C.M 2019-1959

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por el pagador de la Policía Nacional de Colombia (Fl. 5, C.2).

Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

5

No. S-2020- 013934 / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C., 05 MAR 2020

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
JUZGADO 65 CIVIL MPAL
JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGÓTA/ transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 - 55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.0060 del 20 de febrero de 2020

PROCESO:

RADICADO: 20190195900

DEMANDANTE: COOPERATIVA COODIGEN

NIT. 8605226371

DEMANDADO(A): ALEXIS MENDOZA GONZALEZ

C.C. 1143144282

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 017411 del 28/02/2020, allegado a esta Dependencia el 02/03/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 04/03/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)	30.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), Teniendo en cuenta que posee activos los siguientes embargos:

Embargo de Cooperativa sobre la (1/5) del Excedente del SMLMV, dentro del proceso 20170008000, ordenado por Oficina de Ejecucion Civil municipal de Barranquilla, a favor de la COOPERATIVA COOMULTIPRES.

Embargo de Cooperativa sobre (1/5) del Excedente del SMLMV, dentro del proceso 20180019200, ordenado por la Oficina de ejecucion civil mpal de barranquilla a favor de la COOPERATIVA COOMULTIPRESS, para un total de embargo del 20% salario, por lo que la capacidad embargable restante es del 30% del Salario sumas que quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Titulo Judicial. Medida Limitada a la suma de \$7,500,000.00

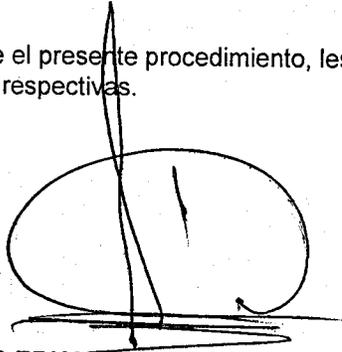
En el momento que aumente la capacidad embargable de la parte demandada, se procedera a modificar la variable al 50% del Salario según lo ordenado por su despacho.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registrá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019:

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Subcomisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Stamp: **República De Colombia**
Poder Judicial Del Poder Ejecutivo
Juzgado 83 de lo Contencioso
de Bogotá D.C.

El pago a lo previsto artículo 109 C.U.P. se otorga

El suscrito

Declaro por cierto el contenido aplicativo de esta

de pronunciamiento

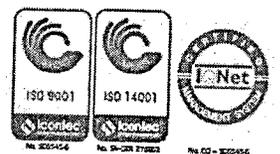
de los referidos

DTA

R

Elaborado por: Si. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 04/03/2020
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-embargos@policia.gov.co
www.policia.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 78 C.M. 2019 – 0603

En punto de lo solicitado por el libelista, el Juzgado REQUIERE al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, para que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. **Oficiese.**

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional el oficio a la entidad correspondiente para lo de su cargo, notificando a la actora el trámite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BLTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 12 C.M 2018-0036

Atendiendo la petición presentada por el libelista, estese a lo dispuesto en auto fechado el 19 de agosto de 2020, por el cual ya se corrigió el auto del 31 de enero de 2020, precisando que los oficios de decreto de embargo de remanentes, deben surtir para el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (folio 13).

En consecuencia, se pone en conocimiento del memorialista, el oficio No. 19430, por el cual se comunica el embargo de remanentes para el proceso ejecutivo 12-2017-0913 (fl. 21).

Se ORDENA a la Secretaría de Ejecución remitir dicho oficio, de conformidad con lo solicitado por el apoderado actor, y en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020. (folios 21 a 24).

Procédase a remitir del correo institucional el oficio, notificando a la actora el trámite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la Secretaría de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

06 JUL 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19430
Bogotá D. C., 07 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-012-2018-00036-00 iniciado por LUIS ALBERTO NIÑO CAMPOS C.C. 79.280.160 contra EDAGAR EMILIO CARDENAS CONTRERAS C.C. 79.117.126 Y DIEGO ISRAEL MONCADA RUBIO C.C. 80.053.331 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fechas 31 de enero y 19 de agosto de 2020, proferidos dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo **12-2017-913** que adelanta la Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Limítese la medida a la suma de \$ 4.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 32 C.M. 2015- 1035

Previo a resolver la solicitud anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue Certificado Catastral del inmueble objeto de la medida cautelar, toda vez que lo aportado es una factura del impuesto predial. *Ca. N° 444 600*

Procédase de conformidad.

Notifíquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° *74* de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 75 C.M. 2016 – 1451

Previamente a resolver lo pertinente, dese cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 de Art. 444 del C.G.P., esto es allegar el respectivo Certificado de Avalúo Catastral vigente a la fecha, y con base en la regla allí prevista establecer el avalúo del inmueble. En el evento de que se considere que no es idóneo, deberá explicarse las razones del por qué se acude al dictamen señalado en el No. 1 del mismo artículo.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BLTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

06 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 71 C.M 2019-0182

Acorde con lo previsto en el Art. 466 del C.G.P., se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Oficiese al citado Juzgado, informando que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno. **Oficiese.**

Una vez elaborado el oficio la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional el oficio a la entidad correspondiente para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELFRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 53 C.M. 2017 – 0371

Teniendo en cuenta que se registró el embargo y aprehensión material del vehículo de placas **WHP-867** de propiedad de la demandada **Yuli Viviana Parra Cantor**, el juzgado decreta su secuestro:

Para esta diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Gigante – Huila, a quien se confiere amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P., inclusive las de designar secuestre para ese acto.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Para los fines señalados en el inciso 2° del numeral 6 del Art. 595 del C.G.P, se informa al comisionado que la parte demandante y acreedora, preste la caución a que se refiere la citada disposición, razón por la cual el vehículo debe dejarse en depósito.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$-150.000? cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

De otra parte, al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el comisorio a **la parte demandante** a través del correo institucional, a fin de que proceda a su diligenciamiento, ante la autoridad respectiva, dejando constancia de ello dentro del proceso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

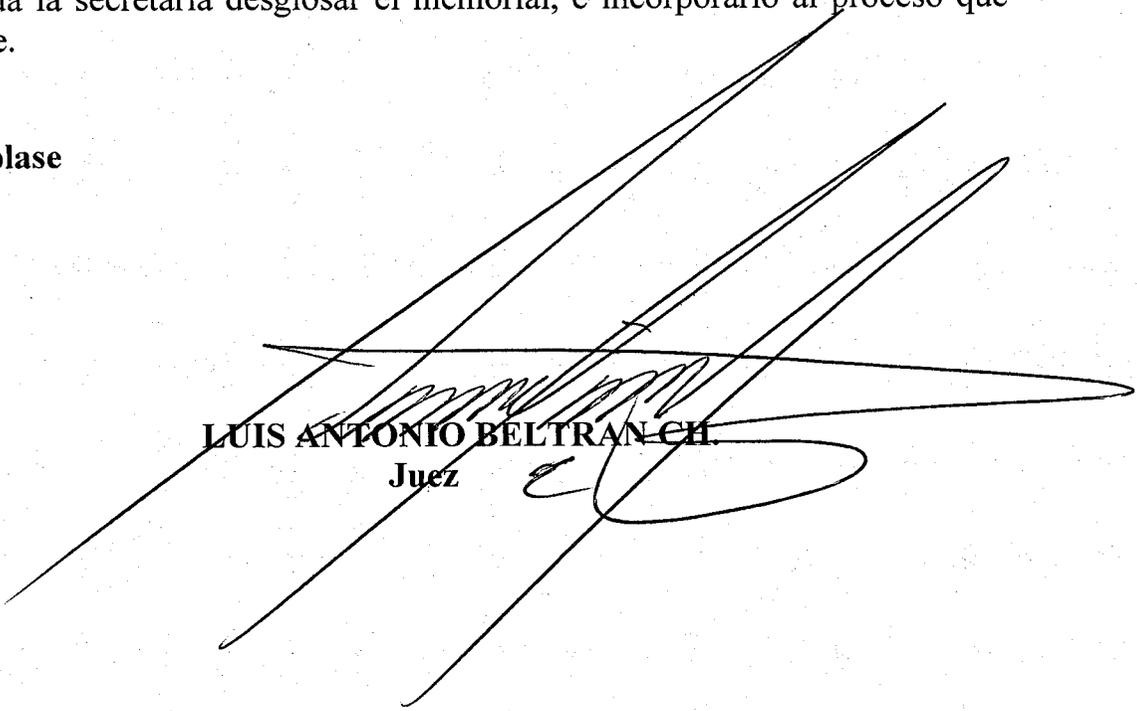
Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 70 C.M 2019-0216

Revisado el memorial que obra de folio 69 a 72 del Cuaderno 1º, se constata que las partes no corresponden al proceso de la referencia, déjense las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Proceda la secretaría desglosar el memorial, e incorporarlo al proceso que corresponde.

Cúmplase



LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 70 C.M 2019-0216

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por los Bancos Itau, Bancamía, Banco de Bogotá, Falabella, Coomeva, Finandina, Mi Banco, y Banco BBVA (fls. 17, 18, 20, 23, 25, 26, 29, 30, 31 y 32, C.2).

Por otro lado, y atendiendo la solicitud presentada por el libelista a folio 14 del Cuaderno 2°, se ordena a la Secretaría de Ejecución actualizar el Oficio No. 31575 del 30 de noviembre de 2020 (folio 13), y enviar el mismo a las entidades bancarias referidas a folio 14, con excepción de las citadas en el inciso primero de este auto. **Oficiese.**

Una vez elaborado el oficio la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional el oficio a la **entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

17

BBVA

Juzgado tercero civil municipal de ejecucion de bogota

Secretario(a)

Bogota, d.c.

Bogota

Marzo 01 de 2021

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 1

115

OFICIO No: 1575

RADICADO N°: 11001400307020190021600

NOMBRE DEL DEMANDADO : LUIS ENRIQUE GONZALEZ BARRERA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80237864

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ALMACENES EXITO SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890900608

CONSECUTIVO: JT912699

Respetado (a) Señor (a):

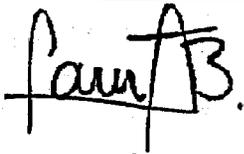
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001301350200162436

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021
PQR-67672

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Atn: MARIA ISABEL BOTERO MARIA IBET MUÑOZ BERNAL
Profesional universitario
j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado No. :11001400307020190021600
Oficio :31575
Demandante : ALMACENES ÉXITO S.A NIT. 890.900.608-9
Demandado : LUIS ENRIQUE GONZALEZ BARRERA CC.80237864

BANCO COMPARTIR S.A., - HOY MIBANCO S.A. con NIT 860025971-5 Con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la persona jurídica que a continuación se relaciona no tiene actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO SA** por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ENRIQUE GONZALEZ BARRERA	80237864

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró; Diana Cano

VIGILADO



55841 3-MAR-'21 16:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

55840 3-MAR-'21 16:25

2002-125-003



**Banco
Finandina**

20
✓ 23



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

Doctor
MARIA ISABEL BOTERO
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:
Oficio de embargo No: 31575
Proceso: 11001400307020190021600

Respetado Doctor,

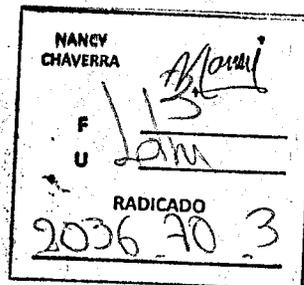
En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ENRIQUE GONZALEZ	80237864

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13982 4-MAR-'21 10:33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.bancofinandina.com
Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca, NIT: 860.051.894-6
Línea Fácil Bogotá: 219 1919 Resto del País: 01 8000 912 886 e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

Descarga nuestra App





Atención al Cliente 120 74
Bogotá D.C. Colombia
PBX 457115376737
www.bancofalabella.com.co
NIT 9000479018

25

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2021

Señores

Juzgado 3 Civil Municipal

Maria Isabel Botero Ospina

Dirección: Carrera 10 # 14-33 Piso 1

Ciudad: Bogota D.C.

Asunto Oficio No: 31575.

Proceso No: 11001400307020190021600.

ID Demandado: CC-80237864

Demandado: Luis Enrique Gonzalez Barrera

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS: *****2033**

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Bogotá, 09-03-2021

GCOE-EMB-20210309421576

12-03-21

Señor(a)

Profesional

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución

Carrera 10 No. 14-33

Bogotá

Oficio No. 31575 Radicado:11001400307020190021600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificación	nro identificación
C	80237864

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



OF. EJEC. CIVIL N. PAL

83529 12-MAR-'21 13:56

83529 12-MAR-'21 13:56

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	3
U	Despacho
RADICADO	
2303-53-3	

Bogotá, 10 de Marzo de 2021

Señores:

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De
Bogota
Bogota
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: 11001400307020190021600

Identificación Demandado: 80237864

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

12 marzo

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	Despacho
RADICADO	
2400-86-3	

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL
83954 16-MAR-21 11:15
83954 16-MAR-21 11:15

RV: Respuesta Proceso 11001400307020190021600

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 20:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (137 KB)

Carta_Juzgadoz-1606.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: darwin.rincon@bancamia.com.co <darwin.rincon@bancamia.com.co> en nombre de EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 17:00

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Proceso 11001400307020190021600

Cordial saludo,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuse de recibido.

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

Banca♥**ía**

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: (571) 3139300 - Ext 155, 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231

john.cardozo@bancamia.com.co - jennifer.fuentes@bancamia.com.co- darwin.rincon@bancamia.com.co

/ www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

BancaVerde

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

32



Bogotá D.C, 26 de febrero de 2021

NE38053 / IQ006000197799

Señor(a):
JUZ 3 CIV MUN BGTA
CARRERA 10 N 14 33 PISO 1
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°31575 Proceso Res: 11001400307020190021600 / Demandante: ALMACENES EXITO SA
ID 890900608 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: LUIS ENRIQUE
GONZALEZ BARRERA 80237864

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

20225 26-APR-21 12:03

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>3503-3-3</i>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

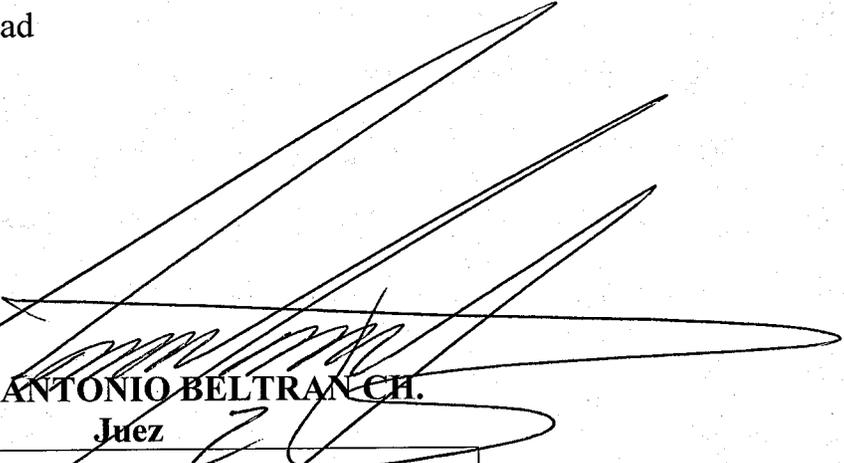
Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 724 C.M 2014-1356

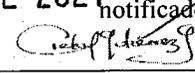
Se pone en conocimiento del memorialista, que aún el Consejo Superior de la Judicatura no ha implantado la digitalización de los procesos judiciales, razón por la cual, para efectos de acceder al expediente, deberá igualmente seguir las directrices impartidas por esa corporación a través del link respectivo, asunto que atenderá directamente la Secretaria de Ejecución.

Procédase de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

06 JUL 2021 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 724 C.M 2014-1356

En punto de lo pretendido en el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora estese a lo resuelto en auto de fecha 24 de octubre de 2019, a través del cual se resolvió petición similar.

Procédase conforme a lo allí indicado

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 34

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021

21



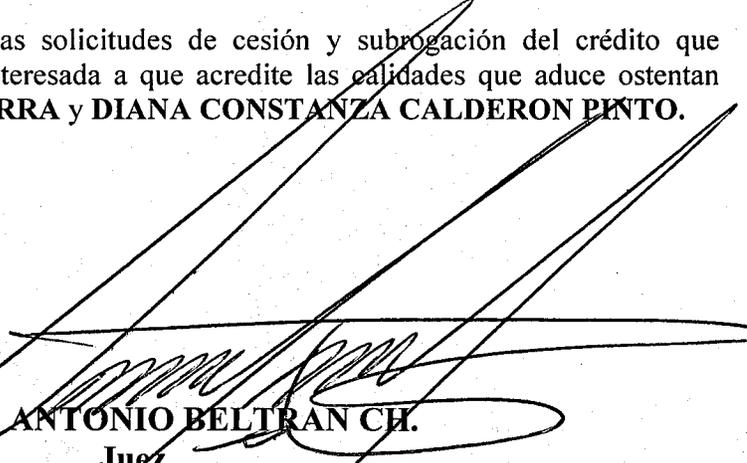
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 038 C.M 2019-00367.

Previo a darle trámite a las solicitudes de cesión y subrogación del crédito que anteceden, se conmina a la parte interesada a que acredite las calidades que aduce ostentan ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA y DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEMMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 054 C.M 2018-00163.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena la entrega de los títulos existentes a favor de **la parte demandante**, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo ofíciase: i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Una vez obre respuesta de lo anterior y elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 15 C.M 2016-0398

Se ponen en conocimiento del libelista para los fines pertinentes, la relación de títulos judiciales obrante a folios 71 y 72. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Una vez elaborada la orden de pago, se REQUIERE a la Secretaría de Ejecución para que indique al memorialista la forma de hacerla efectiva.

Por otro lado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por el apoderado (Fl. 82), esto es el cambio de dirección de notificaciones.

Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

82

Señor

JUEZ TERCERO (03°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JUAN BAUTISTA DELGADO SANCHEZ.

Radicado: 2016-0398

Expediente: JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la parte demandante del proceso del asunto, solicitó al Despacho:

1. De acuerdo al auto del 13 de octubre del 2020 donde se me informa "No hay títulos judiciales pendientes de pago. sin embargo, las órdenes de pago pendientes de retirar (fol.71-72) en virtud del numeral 5 de circular PCSJC20-17 emitida por el consejo superior de la judicatura, el beneficiario puede acercarse directamente a las oficinas del banco agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro" de acuerdo a lo expuesto anteriormente; solicito respetuosamente al Despacho que se me ponga en conocimiento la relación de los títulos existentes, numero, valor y fechas o en su defecto la orden u oficios para su respectiva reclamación ante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; ya que sin esta información no es posible la elaboración de los poderes que solicita dicha entidad para el correspondiente retiro de títulos.

De antemano me permito informar al Despacho que debido a fallas técnicas con el correo electrónico JFPUERTOEU@YAHOO.COM fue necesario el cambio de este correo por lo que para efectos de notificaciones judiciales el correo habilitado es juanfpuerto.judicial@gmail.com el cual ya se encuentra registrado ante el Consejo Superior de la judicatura.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.
T.P. No. 44989 del C. S. de J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 3

U litre

RADICADO
411-98-3

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

88377 21-MAY-21 10:45

88377 21-MAY-21 10:45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 015 2016 00398/00 (J. 3 E.C.M.)

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NIT. 89090393701

DEMANDADO: JUAN BAUTISTA DELGADO SANCHEZ

C.C. 79740843

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha 24 agosto de 2018 (fl. 62 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P. esto es, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 39.756.682,00	Fl. 45-48 C1
Liquidación de Costas:	\$ 2.041.800,00	Fl. 39-40 C1
TOTAL:	\$ 41.798.482,00	
Abonos Pagados:	\$ 11.601.220,00	Fl. 0
SALDO:	\$ 30.197.262,00	

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales se encontraron catorce (14) títulos judiciales constituidos pendientes de pago por un valor de \$12.974.771,00 para lo cual se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	VALOR
2020003991	\$ 4.437.514,00
2020003992	\$ 8.537.257,00
TOTAL A ENTREGAR	\$ 12.974.771,00
SALDO	\$ 17.222.491,00

De acuerdo a lo anterior, no hay más títulos pendientes por entregar en la cuenta de la oficina y hay un saldo a favor de la parte demandante de \$17.222.491,00 pesos, para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito y costas.

Atentamente,

CAMILO SANTANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

 ATOMARA... PROFES... INGRI XIOMRA FIGUERA NIÑO PROFESIONAL UNIVERSITARIA	 MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ COORDINADORA OEMC
--	--



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

70

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 79740843

Nombre JUAN BAUTISTA DELGADO SANCHEZ

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006799832	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 583.752,00
400100006843168	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 583.752,00
400100006902212	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 583.752,00
400100006941073	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 583.752,00
400100006985241	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 953.752,00
400100007033210	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007074854	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007120063	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007170473	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007211721	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007257124	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2019	NO APLICA	\$ 722.377,00
400100007306844	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007352545	8909039370	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 574.377,00
400100007374995	8909039370	BANCO CORPBANCA COLO SA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 4.942.995,00

Total Valor \$ 12.974.771,00

71

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE RAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA (DJ04)
 Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 07/07/2020 Oficio No.: 2020003991 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301520160039800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Apreciados Señores:
 Demandado: DELGADO SANCHEZ JUAN BAUTISTA CEDULA 79740843
 Demandante: COLOMBIA S.A. BANCO CORPBANCA NIT 8909039370
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/08/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039370BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
01/02/2019	400100007033210	\$574,377.00
01/11/2018	400100006902212	\$583,752.00
03/09/2018	400100006799832	\$583,752.00
03/12/2018	400100006941073	\$583,752.00
28/02/2019	400100007074854	\$574,377.00
28/09/2018	400100006843168	\$583,752.00
28/12/2018	400100006985241	\$953,752.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$4,437,514.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 1101682803
 Número de Identificación

Firma _____
 Huella Indice Derecho _____

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma _____

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 1052378924
 Número de Identificación

Firma _____
 Huella Indice Derecho _____

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma _____

Recibido por:

_____	_____	_____	07/07/2020
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha*

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA (DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 07/07/2020 Oficio No.: 2020003992 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301520160039800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DELGADO SANCHEZ JUAN BAUTISTA CEDULA 79740843
Demandante: COLOMBIA S.A. BANCO CORPBANCA NIT 8909039370

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/09/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039370BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/07/2019	400100007257124	\$722,377.00
03/05/2019	400100007170473	\$574,377.00
16/09/2019	400100007374995	\$4,942,995.00
29/03/2019	400100007120063	\$574,377.00
30/05/2019	400100007211721	\$574,377.00
30/08/2019	400100007352545	\$574,377.00
31/07/2019	400100007306844	\$574,377.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$8,537,257.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

_____ Firma	_____ Nombre	_____ Número de Identificación	<u>07/07/2020</u> Fecha
----------------	-----------------	-----------------------------------	----------------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.